

Gaceta # 8385

22 de julio de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

Nelson Barros Chin

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000235 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE DEL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

DECRETO No. 000235**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA NO REMUNERADA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

El Gobernador del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 99, 100, 106 y 91 literal c), numeral 2° de la ley 136 de 1994 artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, en su condición de Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, solicitó mediante oficio calendado desde el día 18 de julio de 2019 con Radicado N°20190500372342, licencia ordinaria no remunerada desde el 18 de julio de 2019 hasta el día 24 de julio de 2019, y desde el día 29 de julio de 2019 hasta el día 31 de julio de 2019, ante el Despacho del Gobernador del Atlántico, licencia no remunerada.

Que es procedente conceder la respectiva licencia no remunerada durante el término solicitado, toda vez que la solicitud se presenta conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 Ley 1551 de 2012, la cual prescribe lo siguiente:

“Artículo 100. Renuncias, Permisos y Licencias. La renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá. Las incapacidades médicas serán certificadas por la respectiva Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliado el mandatario local.”

Que corresponde al Alcalde encargar de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces, durante el término de la licencia del titular.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, licencia no remunerada a partir del 18 de julio de 2019 hasta el día 24 de julio de 2019, y desde el día 29 de julio de 2019 hasta el día 31 de julio de 2019, de acuerdo al considerando del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador